

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en la localidad de Lavallol**

La Plata, 12 de agosto de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-719.113/79 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Lavallol, jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección C, Manzana 113, Parcela 33, y según título como Manzana C, lote 24, dominio inscripto al Nº 121.148, Folio 1.669 del año 1939 del Registro del citado partido, a nombre de Constantino Bianchi y de quién o quienes resulten sus legítimos propietarios, con destino a funcionamiento de dependencia policial.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1980, Erogaciones de Capital, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 17, Finalidad 2, Función 01, Sección 2, Sector 5, Programa 3, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 — General de Expropiaciones — y facultase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos ochenta y tres (9.583).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora, inmueble propiedad de particulares y en el que en locación funciona en la actualidad la subcomisaría de la localidad.

Finalizado el término que establece la Ley Nacional de Normalización de Locaciones Urbanas (Nº 21.342), las autoridades policiales iniciaron gestiones tendientes a obtener la adquisición del inmueble por vía de compra. Estas negociaciones resultan infructuosas en atención al alto precio requerido por el propietario.

Por ello y siendo absolutamente indispensable asegurar la continuidad del servicio policial en la zona y habida cuenta de la inexistencia de otras fincas que, en sustitución de ésta puedan abarcar a la dependencia mencionada en similares condiciones de operatividad, es indispensable proceder a su expropiación.